



C O P I A
NOTARÍA DÉCIMA - LOJA



Ab. Juan José Rodríguez Granja

1 ESCRITURA NÚMERO 2017-11-01-010-P00144
2 J.S.

3

4 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
5 "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
6 INCATEPROF CIA.LTDA."

7

8

OTORGAN:

9

SILVIA BEATRIZ RODRIGUEZ y

10

OSCAR ALEJANDRO CARDENAS RODRIGUEZ

11

12

CUANTÍA:

13

\$. 400,00

14

Di: Tres copias

15

16 En la ciudad de Loja, capital de la provincia
17 del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día
18 Uno de Febrero del año dos mil diecisiete, ante
19 mí, **Abogado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GRANJA**, Notario
20 **Décimo del Cantón Loja**, comparecen con plena
21 capacidad, libertad y conocimiento, a la
22 celebración de la presente escritura los señores
23 **SILVIA BEATRIZ RODRIGUEZ**, de estado civil
24 casada, ecuatoriano, mayor de edad, portadora de
25 la cédula de ciudadanía número uno uno cero uno
26 siete cinco seis dos cuatro tres (1101756243);
27 y, **OSCAR ALEJANDRO CARDENAS RODRIGUEZ**, de estado
28 civil divorciado, ecuatoriano, mayor de edad,

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA



2.1.1

N° TRAMITE: 6938-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

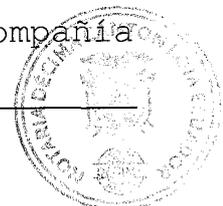
1 portador de la cédula de ciudadanía número uno
2 uno cero cuatro tres ocho dos tres cinco uno
3 (1104382351), los comparecientes están
4 domiciliados en esta ciudad de Loja, hábiles en
5 derecho para contratar y contraer obligaciones,
6 a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
7 exhibido sus documentos de identificación cuya
8 copia fotostática debidamente certificada por
9 mí, agrego a esta escritura como documento
10 habilitante. Advertidos los comparecientes por
11 mí el Notario de los efectos y resultados de esta
12 escritura, y debidamente juramentados por el
13 infrascrito Notario, ofreció declarar la verdad
14 en el contenido de este instrumento y me pide
15 que eleve a escritura pública la siguiente
16 minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
17 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
18 una Constitución de Compañía de Responsabilidad
19 Limitada contenida en las siguientes cláusulas:
20 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
21 otorgamiento de esta escritura las siguientes
22 personas: **SILVIA BEATRIZ RODRIGUEZ**, de estado
23 civil casada, con cédula de ciudadanía número
24 uno uno cero uno siete cinco seis dos cuatro tres
25 **1101756243;** y, **OSCAR ALEJANDRO CARDENAS**
26 **RODRIGUEZ**, de estado civil divorciado, con
27 cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro
28 tres ocho dos tres cinco uno **1104382351**, todos



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 los socios prenombrados son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en
3 la ciudad, cantón y provincia de Loja, con
4 capacidad legal para contratar y obligarse, sin
5 prohibición para establecer esta Compañía; y,
6 comparecen por sus propios y personales
7 derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
8 Los comparecientes declaran que constituyen,
9 como en efecto lo hacen, una Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, que se someterá a las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
12 de Comercio, a los convenios de las partes y a
13 las normas del Código Civil y demás leyes en
14 vigencia en Ecuador.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**
16 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DURACIÓN.- Art. 1.-**
17 **NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que por esta
18 escritura se constituye es **"INSTITUTO DE**
19 **CAPACITACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL INCATEPROF**
20 **CIA.LTDA"** **Art. 2.- DOMICILIO.-** El domicilio
21 principal de la Compañía es en el cantón Loja,
22 provincia de Loja, y por resolución de la Junta
23 General de Socios podrá establecer agencias,
24 oficinas, sucursales o establecimiento, en uno
25 o más lugares dentro del territorio nacional o
26 en el exterior sujetándose a las disposiciones
27 legales correspondientes.- **Art. 3.- OBJETO.- EL**
28 **OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES.-** La compañía



1 se dedicará exclusivamente a capacitación
2 técnica, formación profesional y asesoramiento a
3 través de la creación de centros o institutos de
4 capacitación técnica profesional mediante la
5 modalidad de educación continua, presencial,
6 semipresencial, virtual, entre otros; Además en
7 general, la compañía podrá realizar toda clase
8 de actos y contratos permitidos por la Ley.- Art.
9 **4.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía
10 es de treinta años, contados desde la fecha de
11 inscripción de la escritura en el Registro
12 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes
13 del vencimiento del plazo indicado, o podrá
14 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
15 las disposiciones legales aplicables.- **TITULO**
16 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
17 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Art.**
18 **5.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital
19 social inicial es de cuatrocientos dólares,
20 dividido en cuatrocientas participaciones de un
21 valor nominal de un dólar cada una, que estarán
22 representadas por el certificado de aportación
23 correspondiente, de conformidad con la Ley y
24 este Estatuto, certificado que estará firmado
25 por el Gerente y por el Presidente de la
26 Compañía.- **Art. 6.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La
27 Compañía podrá aumentar el capital social por
28 resolución de la Junta General de Socios, con el



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 consentimiento de las dos terceras partes del
2 capital social presente en la sesión, y, en tal
3 caso, los socios tendrán derecho preferente para
4 suscribir el aumento en proporción a sus
5 aportaciones sociales salvo resolución en
6 contrario de la Junta General de Socios.- **Art.**
7 **7.- DEL PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** El aumento
8 del capital se lo hará estableciendo nuevas
9 participaciones y su pago se lo hará de la
10 siguiente manera: en numerario, en especie, por
11 compensación de créditos, por capitalización de
12 reservas y/o utilidades, por capitalización de
13 la reserva por la revalorización del patrimonio
14 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
15 pertinente o por los demás medios previstos en
16 la Ley.- **Art. 8.- EMISION DE CERTIFICADOS DE**
17 **APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio
18 el certificado de aportación que le corresponda.
19 Dicho certificado de aportación se extenderán en
20 libretines acompañados de talonarios y en los
21 mismos se hará constar la denominación de
22 Compañía, el capital suscrito y el capital
23 pagado, número y valor del certificado, nombre
24 del socio o propietario, domicilio de la
25 Compañía, fecha de la escritura de constitución,
26 Notaría en la que se otorgó, fecha y número de
27 la inscripción en el Registro Mercantil, fecha
28 y lugar de expedición, la constancia de no ser



1 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
2 del Gerente General de la Compañía. Los
3 certificados serán registrados e inscritos en el
4 libro de socios y participaciones; y, para
5 constancia de su recepción se suscribirán los
6 talonarios.- **Art. 9.- DE LA TRANSFERENCIA DE**
7 **LAS PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de los
8 socios son transferibles por acto entre vivos,
9 y transmisibles por herencia, con las
10 formalidades y requisitos expresamente
11 establecidos en la Ley de Compañías y el Código
12 Civil. En caso de cesión de participaciones, se
13 anulará el certificado original y se extenderá
14 uno nuevo.- **Art. 10.- DEL FONDO DE RESERVA.**- La
15 Compañía formará un fondo de reserva hasta que
16 este alcance por lo menos el veinte por ciento
17 del capital social, segregando anualmente el
18 cinco por ciento de las utilidades líquidas y
19 realizadas por tal objeto.- **TITULO TERCERO.- DE**
20 **LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
21 **RESPONSABILIDADES.**- **Art. 11.-** Son obligaciones
22 de los socios: **a)** Las que señala la Ley de
23 Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades
24 y deberes que les asignase la Junta General de
25 Socios, el Gerente y el Presidente de la
26 Compañía; **Art. 12.-** Los socios de la Compañía
27 tienen los siguientes derechos y atribuciones:
28 **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 Junta General de Socios, personalmente o
2 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate
3 de poder notarial o de carta poder. Se requiere
4 de la carta poder para cada sesión y el poder a
5 un extraño será necesariamente notariado. Por
6 cada participación el socio o su mandatario
7 tendrá derecho a un voto; **b)** Elegir y ser elegido
8 para los organismos de Administración y
9 Fiscalización; **c)** Percibir las utilidades y
10 beneficios a prorrata de las participaciones
11 pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de
12 producirse la liquidación; y, **d)** Los demás
13 derechos previstos en la ley y este Estatuto.-

14 **Art. 13.-** La responsabilidad de los socios de la
15 Compañía por las obligaciones sociales se limita
16 únicamente al monto de sus aportaciones
17 individuales a la Compañía, salvo las
18 excepciones de ley.- **TITULO CUARTO.- DEL**
19 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**

20 **Art. 14.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la
21 Compañía corresponde a la Junta General de
22 Socios, y su administración al Gerente y al
23 Presidente.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

24 **SOCIOS.-** **Art. 15.- ORGANOSUPREMO.-** La Junta
25 General de Socios es el órgano supremo de la
26 Compañía y está integrada por los socios
27 legalmente convocados y reunidos en número
28 suficiente para formar quórum.- **Art. 16.- JUNTA**



1 **UNIVERSAL.**- Las sesiones de la Junta General de
2 Socios son ordinarias y extraordinarias y se
3 reunirán en el domicilio principal de la
4 Compañía para su validez. Podrá la Compañía
5 celebrar sesiones de la Junta General de Socios
6 en la modalidad de Junta Universal; esto es que,
7 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo
8 y en cualquier lugar, dentro del territorio
9 nacional para tratar cualquier asunto, siempre
10 que esté presente todo el capital social, y los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
12 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
13 la celebración de la Junta, entendiéndose así
14 legalmente convocada y válidamente constituida.-

15 **Art. 17.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

16 Las Juntas Ordinarias se reunirá por lo menos
17 una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la Compañía y las Juntas
20 Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
21 convocadas. En las sesiones de la Junta General
22 tanto ordinarias como extraordinarias se
23 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
24 la convocatoria, en caso contrario las
25 resoluciones serán nulas.- **Art. 18.-**

26 **CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales Ordinarias y
27 Extraordinarias, serán convocadas por el
28 Presidente y/o Gerente General de la Compañía,



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 por escrito y personalmente a cada uno de los
2 socios y con ocho días por lo menos de
3 anticipación al señalado por cada sesión de
4 Junta. La convocatoria indicará el lugar, local,
5 fecha, hora y el orden del día u objeto de la
6 sesión de conformidad a la Ley.- **Art. 19.-**
7 **QUORUM.-** El quórum para las sesiones de Junta
8 General de Socios, en la primera convocatoria
9 será más de la mitad del capital social; en la
10 segunda convocatoria se podrá sesionar con el
11 número de socios presentes, lo que se indicará
12 en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
13 válidamente sin el quórum establecido.- **Art.**
14 **20.- QUORUM DE DECISIONES.-** Las resoluciones se
15 tomarán por mayoría absoluta de votos del
16 capital social concurrente a la sesión, con las
17 excepciones que señale este mismo Estatuto y la
18 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Art. 21.-**
20 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
21 Resoluciones de la Junta General de Socios
22 tomadas con arreglo a la Ley y a este Estatuto
23 y su reglamento, obligarán a todos los socios,
24 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
25 votado y estuvieren o no de acuerdo con dichas
26 resoluciones.- **Art. 22.- DE LAS SESIONES.-** Las
27 sesiones de Junta General de Socios serán
28 presididas por el Presidente de la Compañía, y,



1 a su falta por el Gerente y si faltare por la
2 persona designada en cada caso, de entre los
3 socios. Actuará de Secretario el Gerente o el
4 socio que a falta de aquel elija la Junta en cada
5 caso.- **Art. 23.- ACTAS.-** Las actas de las
6 sesiones de Junta General de Socios se llevarán
7 en hojas foliadas, numeradas y escritas en el
8 anverso y reverso. El Presidente y Secretario de
9 la Junta legalizarán el acto con sus firmas. De
10 cada sesión de Junta se formará un expediente
11 que contendrá: la copia del acta, la copia de la
12 convocatoria a la Junta y los documentos que
13 hubieren sido conocidos por la Junta.- **Art. 24.-**
14 **DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la
15 Junta General de Socios: **a.** Resolver el aumento
16 o disminución del capital social, la fusión o
17 transformación de la Compañía, el cambio de
18 nombre, la disolución anticipada y la prórroga
19 del plazo de duración; **b.** Resolver sobre las
20 reformas al contrato constitutivo y al estatuto;
21 para lo cual se requiera los votos de las dos
22 terceras partes del capital social; **c.** Nombrar
23 y remover de sus cargos al Presidente, al Gerente
24 General, a los Gerentes y a los empleados de la
25 Compañía; **d.** Fijar la remuneración del
26 Presidente, del Gerente y de los empleados;
27 **e.** Conocer y resolver sobre las cuentas,
28 balances, inventarios e informaciones que



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 presenten los administradores; **f.** Resolver sobre
2 la forma de reparto de utilidades; **g.** Resolver
3 sobre la formación de fondos de reserva
4 especiales o extraordinarios; **h.** Acordar la
5 exclusión de socios por las causales
6 establecidas por la ley; **i.** Resolver cualquier
7 asunto que no sea de la competencia privada del
8 Presidente o del Gerente; **j.** Interpretar con el
9 carácter de obligatorio, en casos de duda el
10 estatuto; **k.** Acordar la venta o gravamen de los
11 bienes inmuebles de la Compañía; **l.** Aprobar los
12 reglamentos de la Compañía; **m.** Aprobar el
13 presupuesto de la Compañía; **n.** Resolver la
14 creación o supresión de sucursales, agencias,
15 representaciones y oficinas de la compañía; **ñ.**
16 Fijar la clase y monto de las cauciones para los
17 empleados bajo cuya responsabilidad están los
18 bienes y valores de la Compañía; **o.** Fijar el
19 monto máximo para los actos y contratos que puede
20 celebrar el Gerente, de los que puede celebrar
21 conjuntamente con el Presidente y de los que son
22 privativos de la Junta, sin perjuicio de lo que
23 expresamente señala el artículo doce de la Ley
24 de Compañías; y, **p.** Las demás que señale la Ley
25 de Compañías y este Estatuto.- **SECCIÓN DOS: DEL**
26 **PRESIDENTE.- Art. 25.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA**
27 **DURACIÓN EN EL CARGO.-** El Presidente será
28 nombrado por la Junta General de Socios para un



1 período de dos años, pudiendo ser reelegido por
2 una sola vez en el cargo.- **Art. 26.- DEBERES Y**
3 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del
4 Presidente: **a.** Supervisar la marcha general de
5 la Compañía y el desempeño de las funciones del
6 Gerente; de lo cual informará a la Junta General
7 de Socios; **b.** Convocar y presidir las sesiones
8 de Junta General de Socios; **c.** Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente las actas de las
10 sesiones de Junta General; **d.** Velar por el
11 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y
12 por la aplicación correcta de sus políticas; e)
13 Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus
14 funciones, en caso de que faltare, se ausentare
15 o estuviere impedido de actuar, temporal o
16 definitivamente, **f.** Firmar el nombramiento del
17 Gerente y conferir certificaciones sobre el
18 mismo; **g.** Inscribir su nombramiento con la razón
19 de su aceptación en el Registro Mercantil; y, **h.**
20 Los demás que le señale la Ley de Compañías, este
21 Estatuto, los Reglamentos de la Compañía y la
22 Junta General de Socios.- **SECCIÓN TRES: DEL**
23 **GERENTE.-** **Art. 27.-. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA**
24 **DURACIÓN EN EL CARGO.-** El Gerente será nombrado
25 por la Junta General de Socios para un período
26 de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola
27 vez en el cargo.- **Art. 28.- DEBERES Y**
28 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 Gerente: **a)** Representar legalmente a la Compañía
2 judicial y extrajudicialmente; **b)** Conducir la
3 gestión, los negocios y la marcha
4 administrativa, económica y financiera de la
5 Compañía; **c)** Vigilar el desempeño de los
6 empleados y servidores de la Compañía; **d)**
7 Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
8 actividades de la Compañía; **e)** Realizar los
9 pagos por gastos administrativos; **f)** Realizar
10 inversiones y adquisiciones hasta por la suma
11 que le fijen la Junta General de Socios, ya sea
12 individual o conjuntamente con el Presidente,
13 sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de
14 la Ley de Compañías; **g)** Suscribir el
15 nombramiento del Presidente y conferir copias y
16 certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su
17 nombramiento con la razón de su aceptación en el
18 Registro Mercantil; **i)** Suscribir con el
19 Presidente las actas de las sesiones de Junta
20 General; **j)** Llevar los libros de actas y
21 expedientes de las sesiones de Junta General; **k)**
22 Llevar las cuentas bancarias según sus
23 atribuciones; **l)** Presentar a la Junta General de
24 Socios el informe sobre la marcha de la Compañía,
25 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,
26 así como la fórmula de distribución de
27 beneficios según la ley, dentro de los sesenta
28 días siguientes al cierre del ejercicio



1 económico; m) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General de Socios; n)
3 Presentar a la Junta General el proyecto de
4 reformas al contrato social y el estatuto; ñ)
5 Subrogar al Presidente en su ausencia; o)
6 Convocar en forma individual a la Junta General
7 de Socios; y, p) Ejercer y cumplir las
8 atribuciones, deberes, obligaciones y
9 responsabilidades señalados expresamente en la
10 Ley de Compañías y este Estatuto, y los que
11 resuelva la Junta General de Socios.- **TITULO**

12 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL.-**

13 **Art. 29.- DE LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.-** La
14 Junta General de Socios podrá contratar, en
15 cualquier tiempo, la asesoría contable y
16 auditoría, en cualquier persona natural o
17 jurídica, especializada en la materia. Si se
18 trata de Auditoría externa se estará a lo que
19 dispone la ley.- **TÍTULO SEXTO.- DE LA**

20 **DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- Art. 30.- DE LA**

21 **DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.-** La disolución
22 y liquidación de la Compañía se regirán por las
23 disposiciones de la Ley de Compañías, del
24 reglamento pertinente, y por este Estatuto, y se
25 liquidará con arreglo al procedimiento que
26 corresponda de acuerdo con la misma ley. No se
27 disolverá la Compañía por la muerte,
28 interdicción o quiebra de uno o más de sus



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 socios.- **Art. 31.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo
2 lo no previsto en este estatuto se estará a las
3 disposiciones de la Ley de Compañías y sus
4 reglamentos, así como los reglamentos de la
5 Compañía, y a lo que resuelva la Junta General
6 de Socios.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital que se
7 suscriba a favor de la Compañía INSTITUTO
8 DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL INCATEPROF
9 CIA.LTDA., ha sido pagado en su totalidad,
10 de la forma que se detalla a continuación:

NOMBRES	CÉDULA / PASAPORTE	APORTES		PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
		SUSCRITO	PAGADO		
SILVIA BEATRIZ RÓDRIGUEZ	11017562 43	200.00	200.00	200	50%
OSCAR ALEJANDRO CARDENAS RODRIGUEZ	11043823 51	200.00	200.00	200	50%
TOTAL		400.00	400,00	400	100%

11 **DECLARACION BAJO JURAMENTO.-** La totalidad de los
12 socios bajo juramento, y concedores de las
13 penas de perjurio al tenor de la Ley y en
14 cumplimiento a lo señalado en el Art. 101 de la
15 Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, declaran
16 bajo juramento que depositaran el capital pagado
17 de la Compañía en una Institución bancaria, una



1 vez que la Compañía tenga la personería
2 jurídica.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**
3 **ADMINISTRADORES.-** En cumplimiento de lo
4 dispuesto en los Arts. 25 y 27 del Estatuto de
5 la Compañía, los socios fundadores nombran como
6 Gerente a la señora Silvia Beatriz Rodríguez y
7 en calidad de Presidente al señor Oscar
8 Alejandro Cárdenas Rodríguez.- **DISPOSICION**
9 **TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
10 autorizar al Abg. José Efraín Lozano Quizhpe,
11 para que a su nombre solicite al Superintendente
12 de Compañías o a su delegado la aprobación del
13 contrato contenido en la presente escritura, e
14 impulse posteriormente el trámite respectivo
15 hasta la inscripción de este instrumento.-
16 Hasta aquí la presente minuta, usted señor
17 Notario, se dignará añadir las correspondientes
18 cláusulas de estilo para la plena validez del
19 mismo.- Atentamente.- F) José E. Lozano Quizhpe
20 - ABOGADO, matrícula diecinueve guion dos mil
21 quince guion dieciocho (19-2015-18) del Foro de
22 Abogados del Consejo de la Judicatura".- Hasta
23 aquí la minuta que junto con los documentos
24 anexos y habilitantes que se incorpora queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor
26 legal, y que, los comparecientes aceptan en
27 todas y cada una de sus partes, minuta que está
28 firmada por José E. Lozano Quizhpe - ABOGADO.



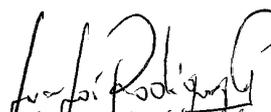
Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 Para la celebración y otorgamiento de la
2 presente escritura se observan los preceptos
3 legales que el caso requiere; y leída que les
4 fue por mí, el Notario, a los comparecientes,
5 aquellos se ratifican en la aceptación de su
6 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
7 incorpora al protocolo de esta Notaría la
8 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-
9 Firman) SILVIA BEATRIZ RODRIGUEZ; OSCAR
10 ALEJANDRO CARDENAS RODRIGUEZ; y, MAGÍSTER
11 ABOGADO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GRANJA, NOTARIO
12 DÉCIMO DEL CANTÓN LOJA.-

13

14 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y
15 firmo, ésta **TERCERA COPIA**, que la confiero en la
16 ciudad de Loja, en la misma fecha de su
17 celebración.


Msc. Ab. Juan José Rodríguez Granja
NOTARIO DÉCIMO
DEL CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7755630
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104609068 RAMON MINGA LENIN OSWALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL INCATEPROF CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8522.01	ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA GUÍAS TURÍSTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y RESTAURANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.04	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.05	CAPACITACIÓN EN REPARACIÓN DE COMPUTADORAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.16	ACTIVIDADES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN ARTESANAL: CORTE Y CONFECCIÓN, CARPINTERÍA, TALLADO EN MADERA, MANUALIDADES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/02/2017 1.59 PM

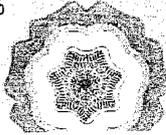


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 110175624-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RÓDRIGUEZ
SILVIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
SEBASTIAN ENRIQUE
CARDENAS AREVALO



IGM 16 04 464 27

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RÓDRIGUEZ TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA
2016-06-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-06-09

V4433V3242

000568271

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042

042 - 0096

1101756243

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RÓDRIGUEZ SILVIA BEATRIZ

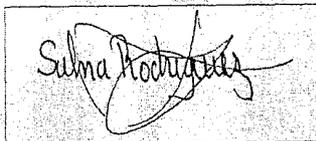
LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LOJA CANTÓN SAN SEBASTIAN 0
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1101756243

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SILVIA BEATRIZ

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARDENAS AREVALO SEBASTIAN ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1977

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: RODRIGUEZ TERESA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JUAN JOSE RODRIGUEZ GRANJA - LOJA-LOJA-NT 10 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 173-006-27284



173-006-27284

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 11:19:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110438235-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS RODRIGUEZ OSCAR ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARDENAS AREVALO SEBASTIAN ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RODRIGUEZ SILVIA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-02

V4444V4444



 DIRECTOR GENERAL

 JENNY

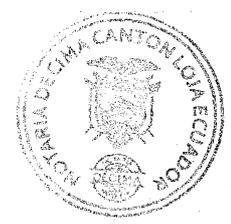
00733102

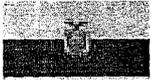

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
110438235-1 014 - 0230

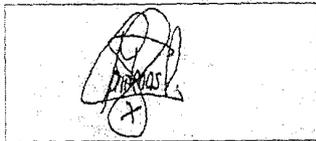
CARDENAS RODRIGUEZ OSCAR ALEJANDRO
LOJA LOJA
SUCRE
0 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000343
5111661 27/01/2017 15:48:44
5111661

REP 1011 06-13 04





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104382351

Nombres del ciudadano: CARDENAS RODRIGUEZ OSCAR ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: CARDENAS AREVALO SEBASTIAN ENRIQUE

Nombres de la madre: RODRIGUEZ SILVIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JUAN JOSE RODRIGUEZ GRANJA - LOJA-LOJA-NT 10 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 179-006-27318



179-006-27318

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 11:19:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 481

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	41
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /LOJA /01/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL INCATEPROF CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

RUBEN DARÍO IDROBO MUÑOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO